

CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

COMISIÓN DE HACIENDA

DESPACHO N° 03/26

De: **Presidenta de la Comisión de Hacienda- Ma. Constanza Arzamendia**

Los miembros de la Comisión de Hacienda, en la reunión llevada a cabo en la Sala de Comisión, el día jueves 26 de marzo de 2026 a las 08:00hs, atendiendo a los expedientes venidos a su tratamiento, resuelven:

EXPEDIENTES:

- **1. Expte N° -19/2026 - MEDINA, NILDA G - Nota - N - Ref. : SOLICITANDO EXIMISION EN CONCEPTO DE T.G.I.**

DESPACHO: APROBADO EXIMICIÓN TGI POR PERIODO 2026.

- **2. Expte N° -24/2026 - GODOY, ROBERTO C. - Nota - N - Ref. : SOLICITANDO EXIMICION EN CONCEPTO DE T.G.I. PERIODO 2026.**

DESPACHO: APROBADO EXIMICIÓN TGI PERIODO 2026.

- **3. Expte N° -36/2026 - CABRERA, BEATRIZ G. - Nota - N - Ref. : SOLICITANDO EXENCION DE DEUDA EN CONCEPTO DE T.G.I PERIODO 2026.**

DESPACHO: APROBADO EXIMICIÓN TGI PERIODO 2026.

- **4. Expte N° -43/2026 - BRANDOLIN, MARTA S. - Nota - N - Ref. : REFERIDA A DEUDA EN CONCEPTO DE T.G.I.**

DESPACHO: ARCHIVO CON NOTA.

- **5. Expte N° -44/2026 - GUTIERREZ, MONICA V. - Nota - N - Ref. : SOLICITANDO EXENCION DE DEUDA EN CONCEPTO DE T.G.I.**

DESPACHO: PENDIENTE.

- **6. Expte N° -47/2026 - CENTRO INDUSTRIAL Y COMERCIAL RQTA. (GRTE. SANDRIGO,ROSINA). - Nota - N - Ref. : ELEVA COPIA DE NOTA INGRESADA ANTE EL MUNICIPIO RELACIONADA A LA RECATEGORIZACIÓN DEL D.R.I. A LAS CONCESIONARIAS Y AGENCIAS DE AUTOMOTORES .**

DESPACHO: ARCHIVO CON NOTA.

- **7. Expte N° -60/2026 - SILVA AUTOMOTORES (SILVA GONZALO A.) - Nota - N - Ref. : REFERIDO AL DRI EN EL SECTOR AUTOMOTOR .-**

DESPACHO: ARCHIVO CON NOTA.

- **8. Expte N° -84/2026 - SIRET (MAYRA LIS ROSETTI) - Nota - N - Ref. : ELVA SOLICITUD DE EXENCION DEL D.R.I.-**

DESPACHO:

-ARCHIVO.

-PENDIENTE CON SOLICITUD DE DICTAMEN AL D.E.M.

- **9. Expte N° -86/2026 - BASABILBASO, ALICIA C. - Nota - N - Ref. : SOLICITUD REFERIDA A DEUDA EN CONCEPTO DE T.G.I POR SOBRETASA POR BALDIO.**

DESPACHO:

-ARCHIVO.

-PENDIENTE.

- **10. Expte N° -87/2026 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL - Nota - N - Ref. : ELEVA MENSAJE N° 08/26 - P.O. MODIFICANDO LA ORDENANZA N° 9388/25 - TRIBUTARIA 2026.-**

DESPACHO: APROBADO.

- **11. Expte N° -95/2026 - BLOQUE U.C.R. - Proyecto de Ordenanza - PO - Ref.: CREANDO UN FONDO ESPECÍFICO FINANCIADO CON RECURSOS DEL DREI DESTINADO A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO IT.-**

DESPACHO:

-APROBADO CON MODIFICACIONES.

-PENDIENTE CON INVITACIÓN AL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO CPN MATIAS MASAT.

- **12. Expte N° -96/2026 - SANCHEZ, CLAUDIA B. - Nota - N - Ref. : SOLICITANDO EXENCIÓN DE DEUDA EN CONCEPTO DE T.G.I. PERIODO 2026.-**

DESPACHO: PENDIENTE CON PEDIDO DE INFORME SOCIOECONÓMICO.

- **13. Expte N° -119/2026 - YUNES, Nanci E. - Nota - N - Ref. :** SOLICITANDO EXENCIÓN DE DEUDA EN CONCEPTO DE T.G.I. PERIODO 2026.-

DESPACHO: PENDIENTE CON PEDIDO DE INFORME SOCIOECONÓMICO.

- **14. Expte N° -783/2025 - BLOQUE JUSTICIALISTA - Proyecto de Ordenanza - PO - Ref. :** MODIFICACION DE LA ORDENANZA N° 8029/17 AL REGIMEN DE CONTRATACION Y COMPRAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

DESPACHO:

-APROBADO CON MODIFICACIONES.

-PENDIENTE.

REF. EXPEDIENTES 0019/2026-0024/2026-0036/2026.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N.º /2.026

Artículo 1º)- EXÍMESE del pago del %100 de la Tasa General de Inmuebles por el período fiscal 2.026 **COMPLETO** aplicable al inmueble identificado bajo Padrón Municipal N.º 002/43/011/000 de **MACIEL FELIPE G (NILDA GRACIELA MEDINA)**.

Artículo 2º)- EXÍMESE del pago del %100 de la Tasa General de Inmuebles por el período fiscal 2.026 **COMPLETO** aplicable al inmueble identificado bajo Padrón Municipal N.º 001/31/017/000/00-001 de **MOULIN VICENTA ELSA -O (GODOY ROBERTO)**.

Artículo 3º)- EXÍMESE del pago del %100 de la Tasa General de Inmuebles por el período fiscal 2.026 **COMPLETO** aplicable al inmueble identificado bajo Padrón Municipal N.º 018/13/004/000 de **AGUSTINI ELVIDIO D - O (CABRERA BEATRIZ GLADYS)**.

Artículo 4º)- El beneficio de **CONDONACIÓN** y/o **CONSOLIDACIÓN** y/o **DIFERIMIENTO** otorgado, de ninguna manera se extiende a los gastos generados como consecuencia del inicio y/o prosecución de acciones de cobro por vía de apremio por parte de la Municipalidad de Reconquista. Asimismo, los planes de pagos concedidos en la presente Ordenanza para la cancelación de deudas en concepto de Tasa General de Inmuebles y/o Derecho de Registro e Inspección, quedan sujetos a las disposiciones reglamentarias específicas, como así también - en su caso- al estricto cumplimiento e ingreso de las cuotas o períodos fiscales mensuales del respectivo tributo corriente cuyos vencimientos se produzcan a partir de la formalización de los citado planes o convenios y hasta su correspondiente cancelación - pena de que el no pago de dos (2) cuotas o períodos fiscales del tributo corriente determinará asimismo la Caducidad -con pérdida de los beneficios y plazos otorgados- de los referidos planes convenios de pagos.

Artículo 3º) - COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 31 DE MARZO DE 2026.

REF. EXPTE 95/2026- MODIFICACIONES PROPUESTAS

VISTO:

El decreto Nº 004/26 que vetó de manera parcial la ordenanza tributaria del año 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, uno de los puntos vetados se encuentra la baja de la alícuota general del Derecho de Registro e Inspección del 0,6% al 0,55%;

Que, dicha baja del porcentaje implicaba una reducción en la carga impositiva por dicho tributo, de ochocientos cincuenta millones de pesos (\$850.000.000,00) anuales aproximadamente, para los comerciantes e industriales PYMES de la ciudad de Reconquista;

Que, al no conseguir el rechazo al veto por parte del cuerpo (se requieren 2/3) de la totalidad de los miembros la alícuota que se intentó bajar, va a permanecer vigente en el 0,6%;

Que, al momento de la discusión y posterior sanción de la ordenanza tributaria, existieron proyectos alternativos para evitar la baja de la alícuota general, pero asignarlos una parte a obras de infraestructura en el distrito IT mediante la creación de un fondo específico;

Que, en el mensaje del intendente en la apertura de sesiones ordinarias del concejo Municipal se hizo mención a que dicho proyecto que incluída mejoras y obras de infraestructura hubiera sido el mejor y no bajar la alícuota general del DREI (posteriormente vetada).-

Que, ante la situación planteada con la baja de la alícuota general, vetada por el intendente municipal y por ende no estar vigente, es necesario avanzar con la creación del fondo destinado a las obras de infraestructura del distrito I.T.;

POR ELLO;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA SANCIONA EL SIGUIENTE:

PROYECTO DE ORDENANZA Nº...../26.-

Artículo 1º) CRÉASE el Fondo de Infraestructura del Distrito I.T. con destino a llevar adelante las siguientes obras e intervenciones:

Obras de infraestructura vial

Saneamiento y drenajes

Alumbrado público

Equipamiento urbano de utilidad del distrito IT (incluye cámaras de seguridad, señalética horizontal y vertical).-

Artículo 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal y la Comisión Directiva de la Asociación Civil que nuclea a los propietarios industriales y emprendedores del Distrito I.T. priorizaran los proyectos a llevar adelante con el monto asignado en el artículo 2º, debiendo informar al Concejo Municipal el programa completo de obras y un avance de las mismas cada 60 días indicando:

Plan de obras detallado

Cronograma de ejecución física y monetaria

Localización geográfica

Presupuesto estimado por obra

Artículo 3º) El fondo asignado es de carácter anual para el ejercicio fiscal 2026 y se compone del ocho con 33/100 por ciento (8,33%) de la recaudación del Derecho de Registro e Inspección, debiendo asegurar un piso mínimo de \$850.000.000,00 (ochocientos cincuenta millones).-

Artículo 4º) AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias tendientes a dar cumplimiento al fondo enunciado en el artículo 1º.

REF. EXPTE 783/2025- MODIFICACIONES PROPUESTAS POR KATIA PASSARINO

Modificación de la Ordenanza Nº 8029/2017 – Régimen de Contrataciones y Compras de la Administración Municipal

VISTO

La necesidad de actualizar los mecanismos de publicidad en los procesos de contratación pública, incorporando herramientas digitales, ampliando la difusión de los llamados y garantizando mayor transparencia, concurrencia y control ciudadano;

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza Nº 8029/2017 establece el régimen vigente de contrataciones y compras de la Administración Municipal;

Que los actuales mecanismos de publicación resultan insuficientes frente a las nuevas formas de acceso a la información, especialmente en entornos digitales;

Que la incorporación de medios digitales oficiales permite garantizar el acceso libre, gratuito y permanente a la información pública;

Que resulta necesario evitar ambigüedades normativas, como la referencia a “medios no locales”, que pueden derivar en discrecionalidad en la selección de los canales de difusión;

Que una adecuada publicidad de los actos de gobierno constituye un pilar fundamental para asegurar la transparencia, la igualdad de oportunidades entre oferentes y el control por parte de la ciudadanía;

Que ampliar la difusión a medios de alcance local, provincial, regional o nacional, con criterios objetivos de verificabilidad, fortalece la competencia y mejora la calidad de las ofertas;

Que la publicidad efectiva de las ofertas espontáneas resulta indispensable para evitar prácticas restrictivas y garantizar procesos abiertos;

POR ELLO;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° /2026

ARTÍCULO 1º: MODIFÍQUESE el Artículo 7º, Ítem I), punto 1 de la Ordenanza N° 8029/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“1. El llamado a Licitación Pública se realizará mediante avisos que deberán publicarse obligatoriamente:

a) En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, durante dos (2) días hábiles como mínimo;

b) En el sitio web oficial del Municipio, en una sección específica de Compras y Licitaciones, desde el momento de la convocatoria y hasta la fecha de apertura, garantizando el acceso libre, completo y gratuito a los pliegos, documentación y consultas;

c) En al menos un (1) medio de comunicación de alcance local, ya sea gráfico o digital;

d) En al menos un (1) medio de comunicación de alcance provincial, regional o nacional, gráfico o digital, que cuente con difusión comprobable.

Las publicaciones deberán realizarse con una antelación mínima que garantice la efectiva concurrencia de oferentes.

Queda prohibida la utilización de medios sin alcance verificable o que no aseguren una difusión real del llamado.

El llamado deberá contar con respaldo mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.”

ARTÍCULO 2º: MODIFÍCASE el Artículo 7º, Ítem II), punto 3.a) de la Ordenanza Nº 8029/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“II.a.3) Sin perjuicio de lo establecido en el punto II.a.1) precedente, podrán recibirse ofertas espontáneas durante el plazo previsto para la presentación de propuestas.

A tal efecto, el llamado deberá publicarse obligatoriamente:

a) En el sitio web oficial del Municipio, en la sección de Compras y Licitaciones, desde el inicio del plazo y hasta su finalización, garantizando el acceso libre, completo y gratuito a la información, pliegos y consultas;

b) En al menos un (1) medio de comunicación de alcance local, gráfico o digital, durante un mínimo de tres (3) días;

Cuando el monto estimado de la contratación sea igual o superior a doscientas sesenta (260) Unidades de Contratación (UC):

c) Deberá publicarse además en al menos un (1) medio de comunicación de alcance provincial, o nacional, gráfico o digital, con difusión comprobable, durante al menos un (1) día;

Las publicaciones deberán realizarse dentro de los primeros días del plazo de convocatoria, de modo tal que se garantice la efectiva concurrencia de oferentes.

Queda prohibida la utilización de medios sin alcance verificable o que no aseguren una difusión real del procedimiento.

La totalidad de la información vinculada al proceso deberá permanecer publicada en el sitio web oficial por un plazo no inferior a dos (2) años.”

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.